



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 854-2011-GRA/PR

VISTO:

Que, mediante Oficio Nº 4476-2011-GRA/GRE.G, la Gerente Regional de Educación, remite el Informe Administrativo Nº 012-2010-2-5334 "Examen Especial a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Caylloma" - Periodo 2009, Informe Nº 4/12 -2011-GRA/GGR, Expediente Administrativo (folios 61) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

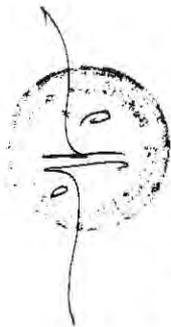
Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Organos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Educación para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Gestión Institucional GREA	Director de la UGEL Norte
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director de la UGEL Camaná
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Administración GREA	Director de la UGEL Islay

ARTÍCULO 2º.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que a continuación se detalla:

FUNCIONARIO	INFORME
Lic. José Flavio Manrique Cusirramos , Ex Director de la UGEL Caylloma.	Informe Administrativo N° 012-2010-2-5334 "Examen Especial a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Caylloma" - Periodo 2009.
Lic. Yudy Lourdes Gordillo Manrique , Ex Directora de la UGEL Caylloma.	
Prof. Juan Fisher Arapa Mamani , Ex Administrador de la UGEL Caylloma.	
Prof. Valentín Franco Cayo Gutiérrez , Ex Administrador UGEL Caylloma.	
Prof. René Luis Quispe Chávez , Ex Administrador de la UGEL Caylloma	
CPC Elías Albino Velásquez Llanllaya , Ex Administrador UGEL Caylloma.	
CPC Juan Carlos Coaguila Flores , Ex Jefe de la ORCI	

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada, con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **ONCE (11)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE